

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 28 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 31 de Marzo de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Fernando Lopez Beaubé.—Imaginaria, otro de Artillería, D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones núm. 72, 1.er Capitan.—Vigilancia de á pié número 72 1.er Teniente.—Paseo de enfermos número 72 Música en la Exposición núm. 70.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

Marina.

(Continuación.)

LEY DE ENJUICIAMIENTO MILITAR DE MARINA

CAPITULO III

De la acusación fiscal y de la defensa.

Art. 286. Recibidas por el Fiscal las actuaciones, extenderá su acusación en el término de veinticuatro horas, que podrá ampliarse hasta diez días, según el volumen ó la importancia del proceso.

La acusación fiscal comprenderá:

- 1.º La exposición metódica de los hechos que resulten de lo actuado y su calificación legal en vista de la prueba practicada en el plenario.
- 2.º La participación qua en los mismos hechos hubiesen tenido los procesados y las circunstancias que modifiquen respectivamente su responsabilidad.
- 3.º Las penas que considere deban imponerse á cada procesado y si procede ó no abono de la prisión preventiva.
- 4.º Las responsabilidades civiles contraídas por los procesados ó su sustitución en la forma legal que corresponda.
- 5.º La absolución libre si resultare inocencia, irresponsabilidad legal ó falta de prueba bastante para declarar culpable al procesado ó procesados.
- 6.º Las citas de las disposiciones legales que deban ser aplicadas.

Art. 287. Extendido el escrito de acusación, remitirá el Fiscal la causa al Instructor, quien la entregará alternativamente bajo recibo, y por el plazo que se señale, á cada uno de los Defensores, si éstos no fueren más de tres. Si pasaren de este número, la pondrá de manifiesto, también por el plazo que se señale, en su residencia oficial, para que todos puedan estudiarla y preparar la defensa.

Se señalará á los Defensores para el referido estudio el término de veinticuatro horas, que podrá extenderse hasta diez días si el volumen de las actuaciones, su complicación, la importancia de las mismas ó el número de Defensores lo exigiere.

Art. 288. Todo procesado cuya causa deba terminarse por sentencia de Consejo de guerra ó del Supremo de Guerra y Marina, tiene derecho á elegir Defensor.

Cuando no se haga uso de este derecho, se le nombrará de oficio.

Art. 289. El nombramiento de Defensor podrá recaer en Oficial de los Cuerpos militares ó auxi-

liares de la Armada ó de Ejército, ó en Abogado que, con arreglo á las Leyes comunes, esté autorizado para ejercer la profesión en la localidad en que haya de celebrarse el Consejo de guerra, ó en Madrid cuando la causa se haya de ver ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 290. Para el nombramiento de Defensor militar se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los acusados que deban ser juzgados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina podrán elegirlo entre los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados residentes en Madrid, aunque la residencia sea eventual.

2.ª Los acusados que deban ser juzgados por los Consejos de Guerra de Oficiales generales podrán elegirlo entre los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados residentes en la localidad en que se haya de ver la causa, con destino en la comprensión del mismo Departamento, Apostadero ó Escuadra.

3.ª Los acusados que deban ser juzgados por el Consejo de Guerra ordinario podrán elegirlo entre los Oficiales y sus asimilados residentes en la localidad ó puerto en que se haya de ver la causa, ó en la capital del Departamento ó Apostadero.

Art. 291. Cuando el nombramiento de Defensor haya de hacerse de oficio y recaer en Abogado, se estará á lo que dispongan las Leyes comunes para el caso.

Art. 292. El cargo de Defensor es obligatorio para los marinos, salvo los casos de incompatibilidad, exención ó excusas legales.

Art. 293. El Defensor se limitará en su escrito á aceptar ó combatir los puntos de hecho y de derecho contenidos en la acusación fiscal, exponiendo después las razones que conduzcan á demostrar la inocencia de su defendido ó á atenuar su responsabilidad, pero contrayéndose siempre al objeto del procedimiento.

Art. 294. Pasado el término que se haya señalado con arreglo á lo que dispone el art. 285, se recogerá la causa por el mismo funcionario que la hubiere puesto de manifiesto.

Si la causa hubiere sido entregada á los Defensores, estos tendrán la obligación de devolverla á dicho funcionario, cumplido que sea el término por que se les entregó.

Art. 295. El Defensor intervendrá en las actuaciones del plenario y deberá ser citado por el Instructor para la asistencia á las mismas.

Podrá comunicarse con su defendido siempre que lo crea necesario y practicar en el desempeño de su misión cuantas gestiones legales estime convenientes á excepción de solicitar la gracia de indulto.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y con aprobación del mismo, se inserta á continuación para general conocimiento, el Extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en las

sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado durante el mes de Enero próximo pasado.

Manila 27 de Marzo de 1895.—Bernardino Marzano.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Enero próximo pasado.

Día 5.

Sesión ordinaria.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria del día 29 de Diciembre último.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia á la sesión de varios Sres. Concejales.

Se acordó que por el Arquitecto se redacte proyecto de la obra de prolongación de la calzada de S. Luis del distrito de la Ermita hasta la de San Marcelino, en el de S. Fernando de Dilao y aceptar los ofrecimientos de cesión de terrenos ó solares necesarios para ocupar la citada prolongación hecha por la Comunidad de Padres Paules y el Sr. D. Santiago Dominguez.

Se acordó quedasen sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales los extractos de los acuerdos de las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Se acordó conceder autorización á D. Eduardo Fernandez para construir una casa de materiales fuertes en la calle de S. Fernando esquina á la de Madrid en el distrito de S. Nicolás previa la instrucción del oportuno expediente de expropiación, y venta de los espacios de terrenos que han de ocuparse de propiedad particular y del común para que se sujete la construcción de dicha finca á la línea de la calle.

Se acordó devolver la fianza que prestó D. Segundo Rollan para garantizar la ejecución de la obra de reconstrucción de la casa del Padre Capellan del Cementerio General de Dilao para convertirla en Parque de Bomberos.

Se acordó dirigir comunicación á la Superioridad en ruego de que quede subsistente, la autorización concedida al Ayuntamiento en Real orden de 13 de Abril de 1885 para gastar en atención y servicios á su cargo, hasta la suma de 3000 pesos sin previa aprobación del gasto y con solo la debida justificación del mismo de existir en presupuesto crédito para sufragarla; pidiendo al mismo tiempo se eleve á la cantidad de 6000 pesos en vista del consiguiente aumento que han tenido las obligaciones del Municipio.

Se acordó dirigir oficio al Jefe de la Guardia Civil Veterana manifestándose el agrado con que la Corporación ha visto la expresión sentida de gracias que le dirige en nombre del Cuerpo de su mando por las distinciones que ha merecido durante el tiempo que á sus órdenes ha ejercido la inspección de los servicios municipales.

Se acordó aceptar lo propuesto por la Comisión nombrada del seno del Municipio para que el Ayuntamiento concorra á la Exposición Regional. Que se proceda á la construcción de la Escuela modelo que se solicite el mayor gasto de la suma de siete mil pesos sobre los tres mil consignados en presupuesto para festejos, conceder un voto de confianza á la espresada Comisión especial para todo

lo que se refiere á la concurrencia á la Exposición y redacción de programa y realización de festejos consignándole un voto de gracias por los trabajos que ha llevado á cabo.

Se acordó quedase sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales la autorización concedida por la Superioridad para matar un diez por ciento de reses hembras del total de las que se sacrificuen en la casa matadero, para el abasto.

Día 12.

Sesión ordinaria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia á la sesión de varios Sres. Concejales.

Se acordó á propuesta del Sr. Alcalde que el arqueo de las cajas se verifique en presencia de los Sres. que componen la Comisión permanente de presupuestos y contabilidad y del Sr. Regidor Síndico.

Se acordó quede sobre la mesa un incidente promovido sobre que se retribuya al personal de la Secretaria de las Obras del Puerto por los trabajos de liquidación mensual de la suma del 10 p^o que corresponde percibir el Municipio del total del impuesto que se recauda para las referidas obras del Puerto.

Se acordó el oportuno expediente en solicitud de autorización del mayor gasto que irroga el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas del distrito de Binondo y San José.

Se acordó aprobar el presupuesto formado por el Jefe facultativo del Cuerpo de Bomberos ascendente á la cantidad de 158 pesos 50 céntimos para la reparación del material de servicio de contraincendios deteriorado en el que tuvo lugar el día 19 en el distrito de San Miguel.

Se acordó renovar las cartas de pago de la Caja de Depósitos perteneciente á los fondos de la suscripción para exigir un monumento á S. M. el Rey D. Alfonso XII y la de los del legado de D. José de la Gándara para la creación de barriada.

Se acordó en vista de un oficio de la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto proceder el derribo del puente provisional de la Barraca sobre el estero de Binondo y devolver á la dirección facultativa de dicha Junta el material que facilitó para su construcción.

Se acordó remitir al Letrado Consultor la instancia de D. Francisco Sainz, pidiendo se rescinda el contrato de arriendo de las sillas y kiosco establecido en el paseo de Alfonso XII.

Se acordó proceder la devolución de la fianza que prestó D. Eduardo Ros, para garantir el servicio del suministro de cera labrada y velas de esperma para las atenciones del Ayuntamiento.

Se acordó aprobar el informe emitido por la Comisión nombrada del seno del Municipio para estudiar las diversas causas que han influido en el aumento de precios de las carnes.

Se acordó aprobar y publicar en la *Gaceta oficial* los extractos de los acuerdos tomados por el Municipio en el mes de Noviembre quedando sobre la mesa los correspondientes al mes de Diciembre para estudio de los Sres. Concejales.

Se acordó nombrar al Sr. Concejal D. Juan M. Abad para desempeñar los cargos de vocal asistente á los sorteos de la Real Lotería y de la Junta de Almonedas.

Se acordó á moción del Teniente Alcalde del distrito de Tondo incoar expediente para buscar casa donde trasladar la 3.ª Escuela Municipal de niños de dicho distrito y satisfacer el total de la casa arrendada para Tenencia Alcaldía, Tribunales y Parque de Bomberos, con cargo á la suma consignada en presupuesto.

Se aprobó un presupuesto redactado por el Arquitecto Municipal para la obra de construcción de cunetas de fábrica para la apertura de la nueva calle de Tanduay á la plaza del Cármen.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego pueda ordenar la ejecución de obras ó servicios por el sistema de Administración y cuyo costo no exceda de 500 pesos y con cargo á la suma consignada en presupuesto.

Se acordó suspender la discusión de la proposición presentada por el Sr. Concejal D. Francisco de P.ª Rodoreda referente á dirigir telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar rogándole acepte lo pro-

puesto por el Consejo de Administración para la solución de la crisis monetaria.

Día 9

Sesión ordinaria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia á la sesión de varios señores Concejales.

Se acordó retribuir á los empleados de la Secretaría de la Junta de Obras el puerto por los trabajos de liquidación mensual de a suma que corresponde percibir al Ayuntamiento ó lo que se recauda del impuesto para las referidas obras, y que dicha gratificación sea de la importancia de un medio por ciento del total que correspondía percibir al Municipio.

Se acordó dirigir telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar rogándole acepte lo propuesto por el Consejo de Administración de estas Islas para la solución de la crisis monetaria.

Se acordó remitir á informe del Arquitecto municipal y despues á la Comisión permanente de obras la instancia de D. Basilio Teodoro, ofreciendo al Municipio la adquisición de dos bombas centrífugas para las obras de construcción de puentes y desecación y limpieza de esteros.

Se acordó satisfacer el importe de la expropiación de los terrenos que han de ocuparse, de propiedad particular, para la obra de prolongación de la calle Observatorio á la de Real de la Ermita y se proceda de la apertura de dicha vía.

Se acordó nombrar una Comisión especial para que proponga las disposiciones que deben regir en los casos de incendio subsanando las deficiencias que se observen sobre lo legislado en tan importante servicio.

Día 26

Sesión ordinaria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar las excusas de asistencia á la sesión de varios señores Concejales.

Se acordó hacer constar que el Municipio agradece con todo encarecimiento las benévolas frases que el Excmo. Sr. Gobernador general ha dirigido á la Corporación, por conducto de su Vice-Presidente, al visitar la fábrica y línea de conductores del alumbrado eléctrico.

Se acordó remitir á estudio é informe de la Comisión permanente de obras á la que se asociaron los Sres. Tenientes Alcaldes de los distritos de Binondo y Tondo y Sr. Inspector de mercados, el expediente sobre obra de derribo de los edificios del mercado de la Divisoria y el plano de situación del local propuesto para establecer provisionalmente las tiendas que existen en dicho mercado.

Se acordó acceder á lo solicitado por el apoderado del contratista del servicio del alumbrado público por petróleo, en los cinco grupos en que se halla dividido dicho servicio, pidiendo se le devuelva las fianzas que prestó para garantir la ejecución de los mismos.

Se acordó autorizar al Sr. Director de las obras del Puerto de Manila para practicar los trabajos de extracción de los restos de la antigua pila que existe de bajo del arco izquierdo central del puente de España, para facilitar la navegación en las bajas mareas.

Se acordó rescindir el contrato de arriendo de sillas del paseo de Alfonso XII y conceder á don Francisco Saiz el usufructo gratuito de terreno que ocupa el café hasta el día 1.º de Julio próximo, quedando encargado por Administración del servicio de sillas el Sr. Concejal D. Juan M. Abad y para que proponga la forma de la construcción de un camarín para el depósito de las mismas y derribo del existente.

Se aprobó el proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto municipal, de la construcción de un pabellon para instalación municipal en la Exposición Regional.

Se acordó que desde el día de hoy, quede terminado el servicio de alumbrado por petróleo y establecido el de alumbrado eléctrico en todos los distritos situados á la orilla izquierda del río Pasig.

Se acordó que por los Sres. Tenientes Alcaldes, en sus respectivos distritos, inspeccionen el servicio de alumbrado eléctrico, participando las deficiencias que observen, dando cuenta al Sr. Alcalde

que las someterá á informe de la Comisión permanente de Policía y alumbrado.

Manila, 12 de Marzo de 1895.—Bernardino Marzano.

Habiéndose solicitado permiso por D. A. G. Silvano Prigert, para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 4.ª categoría, para la destilación de la esencia de llang-ilang, en un camarín de materiales fuertes que desea construir en el solar interior de la casa núm. 13 situada en la calle de Echagüe del distrito de Quiapo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la *Gaceta oficial*, con objeto de que en el término de nueve días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la conceción ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas quienes pueda interesar.

Manila, 28 de Marzo de 1895.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

La Administración de Hacienda pública Principal de Manila llama á D.ª Rafaela G. Reasumilla vecina de esta Capital para que en el plazo de 3 días se presente en el Negociado de Rentas de la misma para un asunto que le concierne.

Manila, 29 de Marzo de 1895.—Tomás Pelayo.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 1.º de Abril próximo: Jubilados, Cesantes, Montepío de Gracia y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Día 2 y 3 de id.: Montepío Civil.

Día 4 y 5 de id.: Montepío militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en la del siguiente mes.

Manila, 23 de Marzo de 1895.—Tomás Pelayo.

Clero parroquial de Manila y sus arrabales

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que pueden presentarse en esta oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes, de ocho á once de la mañana en los días hábiles desde el 1.º al 11 del mes entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja en las nóminas y alta en la del siguiente mes.

Manila, 23 de Marzo de 1895.—Tomás Pelayo.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hallándose vacante una plaza de Capataz del Presidio de esta plaza con destino á la Brigada Presidencial de Iligan por renuncia del que lo desempeñaba en virtud de autorización concedida por Superior Decreto de fecha 20 del actual á esta Inspección se convoca á los Sargentos licenciados ó retirados del Ejército que deseen optar á dicha plaza, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias en la Inspección general del ramo acompañando sus respectivas licencias á fin de proponer en su vista la Superioridad al que reuna mejores condiciones para el desempeño de la mencionada plaza.

Manila, 28 de Marzo de 1895.—El Inspector, R. del Fierro.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana del día de ayer a igual hora del día de hoy se han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Chinos	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sta. Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
Total									14

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana del día de ayer a igual hora del día de hoy se han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Chinos	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Sta. Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (chinos)									
Total									7

Manila, 18 de Marzo de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Alcalde, J. L. Irasterza.

Manila, 19 de Marzo de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Alcalde, José L. Irasterza.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que ha continuacion se expresan.

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRE.
11927	30 Abril. 1894	1	José Gatus.
12034	1.º Mayo.	60	Eduarda Alejo.
14603	26	9	La misma.
16370	12 Junio.	4	La misma.
25106	10 Set.	2	La misma.
25113		3	La misma.
26466	15	1	Quintina Castro.
33703	19 Nov.	2	La misma.
37776	26 Dic.	1	Gregoria Reyes.
35951	5 Nov. 1891	30	Tomas Reyes.
35952		25	El mismo.
1350	4 Feb. 1895	40	Gabriel Mayo.
6479	15 Mayo.	25	Luis Alpe.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 14 de Marzo de 1895.—Manuel de Villava.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relacion remitida por el Presidente de dicha Junta en 26 de Noviembre último.

Pueblo de Jovellar.

Nombre de los interesados. Nombre de los interesados.

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| D. Hilario Ubao. | D. Laurencio Lomangaya. |
| Hilario Montales. | Lucio Satoyto. |
| Hilario Llagas. | Luciana Magandog. |
| Hipólito Baloyo. | Luis Reyes. |
| Isabelo Enciso. | Lucio Bagamasbad. |
| Isabelo Abarete. | Laurencio Sambajon. |
| Isidoro Perez. | Leonardo Llaves. |
| Isabelo Abreto. | Luciano Macandog. |
| Inocencio Llagas. | Manuel Sabalbero. |
| Ignacio Llagas. | Mariano S. Joaquin. |
| Juan Enriso. | Macario Pacheco. |
| Juan Losito. | María Macandog. |
| Juliana Soberana. | Martino Cantara. |
| Jacobo Macandog. | Mariano Pacheco. |
| Juan Sambajon. | Manuel Bantog. |
| Juan Períña. | Mariano Arellano. |
| Juan José. | Martin Mapula. |
| Julian Bagamasbad. | Mariano Luda. |
| Juan Bolalacan. | Mariano Tenorpo. |
| Januario Budiao. | Manuel Quiñones. |
| Julian Bagagñan. | Marcelo Paluyo. |
| Juan Macandog. | María Candelaria. |
| Jacobo Ambad. | Mariano Llagas. |
| Joaquin Torre. | Martin Magdatoon. |
| Juan Períña. | Mónico Petrache. |
| Juan Pantoriore. | Mariano Hernandez. |
| Juan Arellano. | Marcela Bagnagnan. |
| Juan Perez. | Manuel Quiñones. |
| Juan Macandog. | Mariano Nota. |
| Juan Tonga. | María Lomangayo. |
| Juan Noba. | Martin Panes. |
| Juana Nota. | Marcelo Sambajon. |
| Juan Moran. | Martino Cantara. |
| Juan Morales. | Micael Miravel. |
| José Llagas. | Martin Mapula. |
| Joaquin Marantal. | Mariano Ingua. |
| Juan Baloyo. | Marcelo Tonga. |
| Juan Avila. | Martina Quinsena. |
| Juan Naval. | Mariano Noda. |
| Josefa Pua. | Miguel Clama. |
| Jacinto Alemania. | Mariano Limatog. |
| José Mendoza. | María Seguro. |
| Juan Arellano. | María Mosioso. |
| Jacobo Macandog. | Mauricio Nohal. |
| Juan Lomangaya. | Mariano Macandog. |
| Juan Tolosa. | Mariano Morete. |
| Juan Mateo. | Marcel Mellano. |
| Juan Arellano. | Máximo Lamangaya. |
| Juan Sambajon. | Mariano Nubes. |
| José Llagar. | Marcos Montales. |
| Juliana Napo. | Marcelino Calag. |
| Leoncio Nuñez. | Nicanor Sambajon. |

- | | |
|--------------------------|---------------------|
| D. Nicomedes Valensuela. | D. Pablo Clamor. |
| Nicomedes Quintano. | Pedro Calag. |
| Nicolas Macandog. | Pedro Pupica. |
| Nicolasa Pardiñas. | Pedro Guinaha. |
| Nazario Sabalbuero. | Pantaleon Clemente. |
| Nicolas Mollar. | Policarpo Guinapa. |
| Nemesio H. Clemente. | Pedro Oletni. |
| Pedro Bagamasbad. | Pioquinto Otono. |
| Pantaleon Clemente. | Pedro Sabalbuero. |

(Se continuará.)

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julian Presuñada indio natural de Lagonoy Nueva Cáceres vecino de Sta. Cruz de 27 años de edad, de estado soltero de profesión doméstico, hijo de Perfecto y de Fel pa Clavos, para que por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6015 que instruyo por hurto doméstico apercibiéndole a su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde a los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan a la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso a este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo a 22 de Marzo de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Rosendo Rufasta y Requesens interino Juez de 1.ª instancia de Distrito de Tondo de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por uso indebido de nombre he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo a Sebastian Domingo indio viudo de 40 años de edad natural y vecino que fué de Tondo para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Manila comparezca en mi sala audiencia establecida en Tondo calle Salinas núm. 17 con el objeto de ser notificado en el expresado sumario siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto Civiles como Militares procedan a la busca del expresado sugeto, en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso a mi disposición en este Juzgado.

Manila a 27 de Marzo de 1895.—Rosendo Rufasta.—El Escribano: Joaquin Argote.

Don Emilio Martinez Llanos, Juez de 1.ª instancia de este distrito por sustitución reglamentaria etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Damaso de los Reyes, soltero, de 15 años de edad natural de Boac (Mindoro) y domiciliado que fué en la calle de Sevilla núm. 5 del arrabal de Binondo, hijo de Juan y de Calixta Lualjati ya difuntos es de estatura regular cuerpo delgado nariz chata color negro barba nada boca frente y orejas regulares cara ovalada pelo cejas y ojos negros y sin ninguna señal particular a fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 ó en la cárcel pública de esta misma para ampliar su inquisitiva en la causa núm. 6033 que instruyo contra el mismo por hurto advirtiéndole que sino verificare dentro de dicho término se acordará contra el lo que en derecho hubiere lugar.

Manila 28 de Marzo de 1895.—Emilio Martinez Llanos.—Ante mí, P. O. Lucio Ignacio.

Don José María Gutierrez Repide Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Cesario Ambrosio, soltero de 47 años de edad, de oficio, sirviente natural de S. Antonio (Nueva Ecija) vecino del pueblo de La Paz de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2039 contra Luis Mabanta y otros por robo.

Dado en Tarlac a 18 de Marzo de 1895.—José María Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Juan Castillo, Benito Alberto é Inocencia Ogma, vecinos del pueblo de Villasis de la provincia de Pangasinan, para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2209 que contra Marcelo Oarriaga y otros se sigue en este Juzgado por hurto.

Dado en Tarlac a 21 de Marzo de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente D. Hermogenes Gobernadorcillo accidental que fué del pueblo de Victoria de esta provincia para que por término de 9 días contado desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2393 contra D. Severo Ramones por malversación de caudales públicos.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac a 22 de Marzo de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el present: cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes D. Froilan Blanco y D. José N. Paterno vecinos de Binondo y Quiapo re pectivamente para por el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2643 por estafa.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac a 23 de Marzo de Marzo de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Lorenzo Dehesa Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escrivano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Cabacungan natural y vecino del pueblo de Narvacan soltero de 22 años de edad jornalero de profesión del barangay núm. 24 de D. Mauricio Sanidad; de estatura baja color moreno cuerpo regular y los cejas y ojos negros nariz chata boca regular y tiene notable deformidad de ser sordo para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan contra el de la causa núm. 53 actual que se sigue por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigan á 18 de Marzo de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría. José Brea.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Leon Velazco de 30 años de edad, casado, natural de Santa Cruz y vecino del gremio de naturales de esta Cabecera, pelo y cejas negros, frente regular, ojos pardos boca regular nariz idem y barba lampiña y Eustaquio Velazco soltero, de 20 años de edad, natural de Sta. Cruz y vecino del gremio de naturales de esta Cabecera de oficio jornalero, estatura baja cuerpo regular, cara ovalado color regular pelo cejas y ojos negros barbilampiña, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á responder los cargos que les resultan en la causa núm. 4535 que se instruye en dicho Juzgado contra los mismos y otros por robo, homicidio y lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les declararán rebeldes y contumaces, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 23 de Marzo de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría. José Brea.

Don Ricardo Pavon y Rosales Juez de 1.ª instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente llamado Gregorio (a) Gorio indio, natural de Malolos provincia de Bulacan de estatura regular, pelo cejas y ojos negros con una cicatriz notable en pomulo derecho, cuyo sujeto era el que agredió al chino Go-Zunco la noche del 20 de Setiembre último en el pueblo de Zaragoza de este Distrito, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6388 que se sigue contra el mismo por lesiones, que de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser hallado verificará su captura y lo remitirán con la seguridad debida á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro á 26 de Marzo de 1895.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Antonio de Lara Derqui Juez de 1.ª instancia del partido de Barotac Viejo que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escrivano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fulgencio Manual á Afie para que en el preciso y perentorio término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este Juzgado ó en las Cárcels del mismo á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 2823, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares á fin de que se sirvan disponer la busca y captura y remisión á este Juzgado del citado procesado Fulgencio Manual (a) Afien.

Dado en Pootan á 20 de Octubre de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Ante mí, Antero Tamayo.

Don Martín Marasigan y Jardín Juez de 1.ª instancia de este partido por sustitución reglamentaria que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escrivano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Lorenzo Endaya indio, casado con Leonida Alvarez de 41 años de edad, natural y vecino de Calaca de este partido, labrador, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Plácido y de Felipa Briones á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de estas Islas, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resulta en la causa núm. 14694 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones al mismo consientamientos con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas 13 de Marzo de 1895.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á la procesada ausente Romana Manalo vecina de esta Capital y residente en el barrio de Potingbahangin del pueblo de S. Juan de esta provincia, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra ella resulta en la causa núm. 14720 que instruyo por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas á 11 de Marzo de 1895.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á la ausente Romana Manalo vecina de esta Capital y residente en el barrio de Potingbahangin del pueblo de S. Juan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra ella resulta en la causa núm. 11386 que instruyo por hurto apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 11 de Marzo de 1895.—Martín Marasigan.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Don Rafael Morales y Prieto Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ma-

riano Cabalquinto residente que fué del pueblo de Pamplona, de estatura baja, color moreno, con algunos lunares en la cara y una cicatriz sobre la muñeca en la mano derecha, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 22 que me halo instruyendo por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo se seguirá dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 21 de Marzo de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría. Tirso Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tomás Pesebre (a) Camaliguan natural y vecino de Nabua de 48 años de edad, casado labrador, sabe leer y escribir, de estatura y cuerpo regulares, pelo cejas y ojos negros color moreno, cara ovalada boca y nariz de su raza indígena y descalzo es hijo legítimo de legítimo matrimonio de Juan y de Vicenta Morezco para que por el término de 30 días desde su publicación se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3876 que me halo instruyendo por hurto y atentado á un agente de la autoridad bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 22 de Marzo de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Mariano Maligi, indio soltero de 26 años de edad natural de Abucay provincia de Bataan despachador que ha sido en la Farmacia de Don Ramon Ocampo, establecido en esta Villa é Isidro Ramos, vecino de esta Villa cuyas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 9 días se presenten en este Juzgado para declarar como testigos en la causa núm. 549 que instruyo contra D. Ramon Ocampo, por imprudencia temeraria bajo apercibimiento de que en otro caso los pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, á 23 de Marzo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Macario Manalo natural y vecino de esta Villa y cuyas demás circunstancias individuales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente ante mí para declarar en la causa núm. 208 que se sigue contra Sebastian Castillo y otros por tentativa de robo con lesión leve bajo apercibimiento de hacerlo así le oír y le administrará justicia y de no hacerlo le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 26 de Marzo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Remigio Endoso vecino de Taal para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para diligencia personal de justicia en la causa número 548 que instruyo contra Bonifacio Malabanan y otros por robo en cuadrilla con homicidio y lesiones graves, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa á 26 de Marzo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Basilio Regalado Mapa Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Co-Chaoco, natural de Chincan Imperio de China, soltero sirviente de 36 años de edad, es de 4 pies y 8 pulgadas, de estatura, hijo de Chung-Sung y de Gan, con 3 lunares en el lado derecho de la garganta, una cicatriz en la rodilla cuerpo regular, ojos viscosos de color triguero, para que dentro de 30 días contados desde la fecha en que el presente se publique en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en esta Juzgado á contestar los cargos que contra él resulta en la causa número 1720 por injurias y calumnia y rebeldía, una vez transcurrido dicho término, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao 14 de Marzo de 1895.—Basilio Regalado.—Ante mí, Paustungan Mananis.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz de la demarcación de Sual en providencia de fecha de hoy dictada en el juicio verbal sobre tierras, incoado á instancia de Monica Carifio asistida de su hermano Feliciano Carifio por ser ya huérfana de padre y madre, contra Dionisio Jacoba se cita á este último para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 del mes de Abril próximo venidero á horas de las 10 de su mañana, previniéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Sual, 26 de Marzo de 1895.—Gregorio Frialá.

Por providencia del Señor Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en las diligencias que se siguen en este Juzgado por robo se cita llama y emplaza á D. Julian Manalo vecino de Candelaria para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en este mismo para prestar declaración como ofendido en la citada diligencias apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 23 de Marzo de 1895.—Gregorio Abas.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 10472 seguida de oficio contra Domingo Torio, natural y vecino de S. Carlos de esta provincia de unos 31 años de edad para que en el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á fin de ser notificado de la Real Ejecutoria recaída en otra causa apercibido de que si así no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen, 26 de Marzo de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia Pangasinan recaída en la causa núm. 10701 seguida oficio por lesiones se cita llama y emplaza á Juan Ditapal (a) Guere indio casado de 25 años de edad natural de Calaciao y vecino Urdaneta ambos de esta provincia, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto ó en la Cárcel pública de esta cabecera para contestar los cargos que contra el resulta en la citada causa, aper-

cibido que de hacerlo se le oír y hará justicia en su ausencia y rebeldía parándole además los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Lingayen 26 de Marzo de 1895.—Santiago Guevara.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 13604 se sigue en este Juzgado contra Alejo Morillo por uso indebido de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Lorenzo Moya Matanza Alférez de Navio de la armada y de la Sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Lorenzo Moya Matanza Alférez de Navio de la armada y de la Sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.

Don Federico Ibañez y Valera, Teniente de Navio de la Armada y de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria que se le sigue al marinero de 2.ª clase (E) de nombre, se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial, se cite por medio de la presente cédula á D. Ramon José de Incognito que me conceden las Reales Ordenanzas para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según ley.

Batangas, 13 de Marzo de 1895.—El Escribano, Francisco Guevara.